

ejercicio diario, ordinario o cotidiano de las funciones del colaborador o como parte de un plan de supervisión por parte del ente fiscalizador, no será necesario llevar el registro de comunicaciones y gestión de reuniones con entidades y funcionarios públicos; sin embargo, solo podrán realizarse reuniones dentro de las instalaciones de la entidad pública que corresponda o de la Compañía.

Adicionalmente, durante las interacciones con funcionarios públicos por las labores antes descritas, no están permitidas aquellas atenciones y cortesías que interfieran razonablemente en el proceso de toma de decisiones del funcionario correspondiente en relación con la Compañía.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que algún colaborador mantenga una relación de parentesco o de afinidad con algún funcionario público de alguna institución que regule a la Compañía, esta relación deberá ser reportada en su Declaración de Conflicto de Interés conforme a la siguiente sección, y no deberá tratar ningún tema vinculado a la Compañía.

Antes de solicitar o asistir a cualquier reunión con uno o más funcionarios públicos, toda persona que actúe a nombre de la Compañía deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) El interés que se busca promover en la reunión debe ser lícito.
- b) No se deberá solicitar beneficio alguno que, a sabiendas, no le corresponde a la Compañía.
- c) La gestión de la reunión debe haber seguido procedimientos legales o idóneos, basados en la determinación diligente, razonable y de buena fe, para lograr el objetivo buscado.

Finalmente, toda comunicación con funcionarios públicos con competencia sobre las actividades de la Compañía será de libre acceso para el Encargado de Prevención, quien podrá solicitar en un caso de investigación copia de cualquier correo electrónico, carta, mensaje telefónico, mensaje de "Whatsapp" o comunicaciones por otros medios, sin perjuicio de no afectar los derechos constitucionales.

3. Declaraciones de potencial conflicto de intereses

Los accionistas, directores, gerentes y demás colaboradores se comprometen a seguir con los lineamientos de la Compañía en materia anticorrupción. Por tanto, anualmente firmarán una declaración de potencial conflicto de intereses, en la cual informarán los datos de los funcionarios públicos, empleados, clientes, proveedores y otras personas de interés de la Compañía, con los que se mantenga contacto habitual o una relación cercana, y con los cuales se tenga una relación de hasta 4to grado de consanguinidad o 2do grado de afinidad, con el fin de evitar situaciones de conflicto. Así mismo, deberán actualizar dicha información anualmente.

Grados de consanguinidad / afinidad		Alcance
Grados por consanguinidad	1er grado	Corresponde a la relación con padres e hijos.
	2do grado	Corresponde a la relación con abuelos, hermanos y nietos.
	3er grado	Corresponde a la relación con bisabuelos, biznietos, tíos y sobrinos
	4to grado	Corresponde a la relación con tíos abuelos, sobrinos nietos y primos.
Grados por afinidad	1er grado	Corresponde al cónyuge y a la relación con el suegro o hijos del cónyuge.
	2do grado	Corresponde a la relación con abuelos, hermanos y nietos del cónyuge.

Cabe señalar que el uso por parte de sus accionistas, directores, gerentes y demás colaboradores, de los servicios que la Compañía ofrece, brinda o gestiona al público en general no genera situaciones de conflicto de intereses.